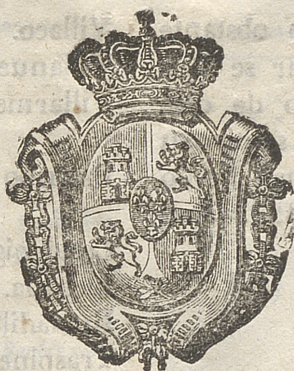


Núm. 94.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 3 de Agosto de 1852.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 128.

Real orden sobre arrendamiento de las fincas de Propios.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 14 de Junio último me dice lo que sigue:

Con vista del expediente instruido en este Ministerio relativo á la conveniencia de reducir el plazo señalado por las leyes en las subastas para los arrendamientos de las fincas de Propios; se ha servido resolver S. M., de conformidad con el dictámen del Consejo Real, que en los arrendamientos anuales de las fincas ó productos de Propios se guarden las mismas reglas y términos que se hallan establecidos para los derechos de consumo en los artículos 102 y siguientes hasta el 109 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pero que en los que hayan de verificarse por mas tiempo, y en las subastas para las enagenaciones, se guarden y cumplan exactamente los señalados por la ley 25, título 16, libro 7.º de la Novísima Recopilacion.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su cumplimiento. Valladolid 1.º de Agosto de 1852.— José Rafael Guerra.

Núm. 129.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno en 7 del actual la Real orden que sigue:

El Señor Ministro de la Gobernacion dice hoy

al Gobernador de la provincia de Cádiz, lo que sigue:

„La REINA se ha enterado de la consulta de V. S. de 22 de Enero último con motivo de una reclamacion del Confinado Antonio Monge Armenteros, pidiendo el precio de sustitucion como sustituto de Francisco Lobaton, quinto del reemplazo de 1849; y de conformidad con el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido resolver S. M., que para el percibo de la cantidad que reclama Monge Armenteros luego que extinga el tiempo de su condena, se observe cuanto previene el artículo 10 del Real decreto de 25 de Abril de 1844, siendo expedidos los documentos de que en el mismo se trata para legitimar la identidad de la persona por el Jefe del presidio donde el confinado que fue sustituto hubiese extinguido la condena, y que se considere esta resolucion como una aclaracion del expresado artículo 10 del Real decreto de 25 de Abril de 1844.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Y se publica á los efectos consiguientes. Valladolid 24 de Julio de 1852.— José Rafael Guerra.

Núm. 130.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Hallándose en poder del Depositario de este Gobierno el primer cuaderno del Diccionario universal del Derecho español constituido en todos sus ramos, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia comprendidos en mi circular de 17 de Abril último, inserta en el Boletin oficial núm. 51, que hayan realizado sus suscripciones por entregas, pasarán á dicha Depositaria con el fin de recoger las cinco primeras, entregando al propio tiempo los 24 rs. importe de cinco siguientes. Los que se hayan suscrito por tomos se les avisará la época en que deban verificarlo; y los que por falta de cumplimiento á mis disposiciones no hayan aun

realizado sus respectivas suscripciones, no obstante las tres circulares que sobre el particular se han dirigido, de no efectuarlo en el término de diez días, á contar desde esta fecha, les haré sentir su desobediencia con todo el rigor á que se han hecho acreedores. Valladolid 31 de Julio de 1852.=José Rafael Guerra.

Núm. 131.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes comprendidos en la nota que sigue no han remitido á este Gobierno de provincia los estados de las obras egecutadas en los caminos vecinales durante el semestre vencido en fin de Junio último.

Y no siendo posible demorar por mas tiempo la remision al Gobierno de S. M. del Estado general de aquellos, prevengo á los Alcaldes morosos: que de no remitir los suyos en el término de ocho días, contados desde la publicacion de la presente circular, saldrán comisionados á su costa para recogerlos, sin perjuicio de otras medidas que me reservo dictar. Valladolid 31 de Julio de 1852.= José Rafael Guerra.

Nota de los pueblos que no han remitido el Estado de trabajos egecutados durante el primer semestre de este año en los caminos vecinales.

PARTIDO DE MEDINA.	San Miguel del Arroyo.
	Ventosa de la Cuesta.
Rodilana.	Villalba de Adaja.
Rubi de Bracamonte.	Zarza.
Rueda.	
San Vicente del Palacio.	PARTIDO DE PEÑAFIEL.
	Cogeces del Monte.
PARTIDO DE LA MOTA.	Curiel.
Almaráz.	Olnos de Peñafiel.
Castrodeza.	Rábano.
Villardefrades.	Valbuena de Duero.
	PARTIDO DE RIOSECO.
Alaejos.	Berrueces.
Nava del Rey.	Cabreros.
Pollos.	Castromonte.
Siete Iglesias.	Pozuelo de la Orden.
Villafranca.	Santa Eufemia.
	Tamariz.
	PARTIDO DE VALORIA.
PARTIDO DE OLMEDO.	Amusquillo.
Alcazaren.	Canillas.
Aldeamayor.	Castrillo-Tejeriego.
Almenara.	Castronuevo.
Ataquines.	Piña.
Camporedondo.	San Martin de Valvení.
Matapozuelos.	Torrefombellida.
Mojados.	Villavaquerin.
Olmedo.	
Pedrajas de Portillo.	

Villaco.

Villanueva de los Infantes

Villarmentero.

PARTIDO DE VALLADOLID.

Cestérniga.

Laguna.

Robladillo.

Traspinedo.

Ceinos.

Cuenca de Campos.

Mayorga.

Melgar de abajo.

Monasterio de Vega.

Quintanilla del Molar.

Sahelices.

Santervas de Campos.

Vega de Rioponce.

Villabaruz.

Villahámete.

Villalba de la Loma.

Villalon.

Villavicencio de los Caballeros.

PARTIDO DE VILLALON.

Becilla de Valderaduey.

Castrobol.

Castroponce.

D. Blas María Alonso Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.

Certifico: Que por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Señor Regente de esta Audiencia con fecha 3 del actual la Real orden circular siguiente:

Real orden. Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de varias consultas elevadas á este Ministerio por algunos Prelados Diocesanos, relativas á lo que se dispone en el Real decreto de 10 de Abril último sobre investigacion de memorias, aniversarios y obras-pias, S. M. se ha dignado resolver: Que en el caso de decidir las Comisiones la procedencia de una reclamacion judicial se proponga la demanda y continúe el juicio por el Recaudador y Agente investigador, coadyuvando el Ministerio Fiscal la accion que egercite, dando cuenta al Diocesano. Tambien se ha dignado mandar S. M. que respecto á los créditos cuya legitimidad no se impugne por los deudores, puedan los Recaudadores y Agentes pedir la via de apremio contra los mismos ante los Gobernadores de provincia, siempre que haya morosidad en el pago y ápurados que sean los medios prudentes para su cobranza, dando de todo cuenta á la Comision.

Y la Sala extraordinaria de Gobierno de esta Audiencia, en vacaciones, en vista de la preinserta Real orden ha acordado, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, que se guarde y cumpla, mandando que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales de los partidos, y para el cumplimiento oportuno en la parte que á cada uno corresponde. Y á este fin pongo la presente en Valladolid á 26 de Julio de 1852.=Blas María Alonso Rodriguez.



ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 10 del actual se remataron en venta real los siguientes terrenos de los Propios de Urones de Castroponce.

Suertes.	REMATANTES.	Reales vn.
<i>Prado de Valverde con pedazo de pradera.</i>		
	Manuel Rodriguez.	6246
<i>Prado de Olman.</i>		
1. ^a	Julian Pascual.	57
2. ^a y 3. ^a	Lucas Fernandez Martinez.	109
4. ^a	Atanasio Velasco.	148
5. ^a	Lucas Fernandez Martinez.	21
6. ^a	Francisco Cano.	268
8. ^a	Santos Paniagua.	76
9. ^a	José Rodriguez.	85
10	José Daniel.	7
<i>Prado de la Fuente.</i>		
1. ^a	Francisco Cano.	171
2. ^a	José Martinez.	184
3. ^a	Estanislao Martinez.	124
4. ^a y 8. ^a	D. José Herrero.	43
5. ^a y 6. ^a	José Rodriguez.	90
7. ^a	Lucas Fernandez Martinez.	36
9. ^a	José Martinez.	120
10 y 11	José Herrero.	74
12	Idem.	160
<i>Prado de la Gordaliza.</i>		
1. ^a , 2. ^a y 16	José Daniel.	64
3. ^a	Mateo Cano.	19
4. ^a	Atanasio Velasco.	69
5. ^a	Julian Martinez Alonso.	24
7. ^a	José Rodriguez.	12
9. ^a y 14	Estanislao Martinez.	35
10 y 15	Manuel Castañeda.	9
11	Miguel Fernandez.	18
12	Lucas Fernandez Martinez.	7
13	José Herrero.	3
<i>Prado de Villa.</i>		
1. ^a y 2. ^a	José Daniel.	316
3. ^a	Benito Alouso.	160
4. ^a	Gaspar Castañeda.	174
5. ^a y 13	Miguel Fernandez.	88
6. ^a	Manuel Velasco.	28
7. ^a	José Rodriguez.	19
8. ^a	Manuel Castañeda.	64
9. ^a	Gaspar Castañeda.	39
10	Manuel Velasco.	36
11 y 15	Idem.	78
12 y 37	José Herrero.	82
14	Julian Martinez Alonso.	12
16	Estanislao Martinez.	12
17	Idem.	34
18	Idem.	15

Suertes.	REMATANTES.	Reales vn.
19	Manuel Rodriguez.	350
20 y 30	Idem.	94
21 y 26	José Daniel.	24
22	Estanislao Martinez.	130
23	Manuel Calderon.	40
24	Idem.	131
25 y 28	José Daniel.	15
27	José Martinez.	118
29	Miguel Fernandez.	15
31	José Daniel.	16
32	Manuel Valdivieso.	31
33	José Rodriguez.	108
34	Manuel Castañeda.	160
36	Manuel Valdivieso.	12
38	Idem.	77
39	Lucas Fernandez.	7
41	Atanasio Velasco.	13

Prado de Aradillas.

1. ^a	Manuel Castañeda.	7
2. ^a	José Rodriguez.	65
3. ^a	José Herrero.	8

Tierras de Villa.

1. ^a	Manuel Rodriguez.	604
2. ^a	Tomás Paniagua.	327
Era del Tejar.	José Daniel.	33

Y se publica para conocimiento de los que quieran producir la mejora del cuarto en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento hasta el 8 de Octubre inclusive. Valladolid 19 de Julio de 1852. = José Rafael Guerra,

Don Blas Mélida Lizana, Secretario honorario de S. M., Administrador Geje de la Fábrica de Tabacos de Santander, &c.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en su orden de 25 del actual el que se saque á pública licitacion el surtido del papel para envolver los cigarros que durante un año se elaboren en este establecimiento, bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta, he señalado para su celebracion la mañana del 26 de Agosto próximo y hora de las doce en punto, cuyo acto tendrá lugar en la Administracion de esta Fábrica. Dado en Santander á 26 de Julio de 1852. = Blas Mélida Lizana. = Por mandado de su Señoría, José María Olarán.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público remate el surtido de papel para envolver los atados de cigarros que resulten de las elaboraciones de esta Fábrica, por el termino de un año.

- 1.^a El papel ha de ser igual á las muestras que estarán de manifiesto, y por ningun pretesto se admitirá otro á no ser que supere en calidad, tamaño y consistencia, y precisamente de las Fabricas del reino.
- 2.^a El precio para el remate será el de 19 reales cada resma, á la baja, verificándose aquel por pliegos cerrados, y si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá de nuevo en idéntica forma tomando parte solo los firmantes de aquellas.

3.^a Será obligación del rematante presentar en este establecimiento á principios de cada mes el papel que necesite, para lo cual se le pasará el correspondiente aviso con la antelación necesaria del número y clase de resmas que se le pidan.

4.^a Hecha la entrega en debida forma producirá una cuenta mensual que examinará esta Contaduría, y estando conforme se expedirá el correspondiente libramiento para que perciba su importe de la Pagaduría de esta Fabrica.

5.^a Cada resma de papel se compondrá de veinte manos con veinte y cinco pliegos cada una, desechándose en el acto las que no reúnan esta circunstancia y las que abraza la condicion primera.

6.^a Como garantía de la contrata el Rematante depositará en la Pagaduría de este establecimiento la cantidad de 4,000 reales, ó en defecto, y á su eleccion, entregará en los almacenes del mismo 100 resmas de papel, sin pago hasta la conclusion del contrato, en cuyo caso se le abonará su importe si hubiese cumplido bien y fielmente su compromiso.

7.^a No tendrá fuerza ni vigor el remate hasta obtener la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

8.^a Los gastos de remate y demas, asi como la extension de la escritura y sus copias necesarias serán de cuenta del rematante.

P. A., José María de Reina. = V.º B.º, Lizana,

Alcaldía constitucional de Quintanilla de abajo.

En conformidad de lo prevenido en los artículos 108, 131 y 142 de la Instruccion de consumos de 23 de Mayo de 1845, y de lo que igualmente ordenan los artículos 2.º y 8.º del Real decreto de 27 de Junio último, insertos en el núm. 88 del Boletín oficial de esta provincia, de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he tenido á bien mandar se proceda al arrendamiento exclusivo de la venta en puestos públicos al por menor de las especies de consumo de esta villa, bajo del pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la misma.

Las personas que quieran interesarse en el todo ó en parte de dichos arriendos, para el año de 1853, pueden hacerlo hasta el día 15 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en el que se verificará por primera vez el remate de aquellos. El tipo que ha de servir de base en el arriendo parcial ó general de aquellos, es el que sigue:

	<i>Rs. vn.</i>
Por la especie de vino.	2436
Por la de aguardiente.	539
Por la de aceite de oliva.	560
Por la de carne y tocino en vivo y muerto inclusos despojos.	1459
Por la de vinagre.	30
Por la de jabon.	200
Encabezamiento.	5294

Quintanilla de abajo 26 de Julio de 1852. = El Alcalde, Pedro Pelayo. = Indalecio Nieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Peñaflores.

En los 10 del actual se subastaron en arrendamiento por el año próximo de 1853 los pastos correspondientes á los Propios y Comun de esta villa, en las cantidades que á continuacion se expresan.

Los pastos de los montes correspondientes á los Propios, en Eleuterio del Campo, de esta vecindad, en cantidad de 1,500 rs.

Los del soto de villa, de los Propios, en Antolin Perez, de esta vecindad, por cantidad de 160 rs.

Los del prado Doncellero, del Comun, en el expresado Antolin, en cantidad de 392 rs.

Los del valle de Humayor, del Comun, en D. Francisco Bazaco, en la de 135 rs.

Lo que se publica para conocimiento de los que quieran hacer la mejora de cuarteo lo verifiquen en término de noventa dias, á contar desde la fecha. Peñaflores 11 de Julio de 1852. = El Alcalde, Alonso Maestro. = Lic. Marcelliano Perez Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Miguel del Pino.

El 29 del próximo pasado mes de Junio, y en favor de Juan Gutierrez, se remató en arriendo la barca, barco y su paso por el rio Duero de esta villa, por un año y cantidad de 5,000 rs.

Tambien se remató la pesca de dicho rio en Lorenzo Rubio, y cantidad de 27 rs. por un año.

Se admite la mejora del cuarto durante los noventa dias de la ley, para lo que se anuncia en el Boletín. San Miguel del Pino 10 de Julio de 1852. = El Alcalde, Quintin Recio.

Ayuntamiento constitucional de Montealegre.

En 11 del actual fue rematado en arriendo el roce de los pastos de invierno del prado titulado de las Eras, del Comun de esta villa, en Facando Martin, en cantidad de 2401 rs. vn. Los que gusten interesarse en la mejora del cuarteo lo podrán verificar dentro del término de noventa dias, que terminarán el día 11 de Octubre próximo. Montealegre 12 de Julio de 1852. = El Presidente, Gregorio Carranza. = P. A. D. A., Bernardo Diez, Secretario.

Presidio de Valladolid.

Necesitándose en este establecimiento, situado en el ex-convento de Prado, un criado para el servicio del mismo, que reúna las circunstancias de buenos informes y agilidad, cuya plaza tiene de dotacion 5 reales diarios y una habitacion en la casa, se invita al que le acomode dirija su solicitud á estas oficinas, prefiriéndose á los licenciados del ejército. Valladolid 2 de Agosto de 1852. = El Coronel Comandante, Antonio Martinez Mendez.